

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15198 REAL DECRETO 1338/1978, de 14 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro masculino «Montecalpe», en Algeciras (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro masculino «Montecalpe», en Algeciras (Cádiz), cuya ejecución supone la puesta en funcionamiento de un Centro de dieciséis unidades de Enseñanza General Básica y ocho unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con un total de novecientos sesenta puestos escolares. Expediente ha sido promovido por don Magín Fuertes Agúndez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad «Promotora Social de Centros Privados» (PROMOSA).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15199 REAL DECRETO 1339/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Ladybird», sito en el polígono Arturo Eyries, de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Ladybird», sito en el polígono Arturo Eyries, de Valladolid, destinado a impartir las enseñanzas de Preescolar, con un total de ciento sesenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Elena González Barral, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionado a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15200 REAL DECRETO 1340/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Andersen Augalonga», sito en la Garrida-Valladares, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Andersen Augalonga», sito en la Garrida-Valladares, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Enseñanza General Básica con un total de trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Palmira González Boullosa, en su condición de promotora de la Sociedad «Colegio Andersen Augalonga, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15201 ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se aprueba la refundición de cuatro Fundaciones en una denominada «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que en la Universidad de Granada funcionan las Fundaciones «Cándido Peña», instituida por don José Peña Gallegos en su testamento de 13 de enero de 1923, que fue clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 28 de junio de 1930, con el fin de costear dos títulos, uno de Medicina y otro de Farmacia, confiándose su Patronato al Rector y los Decanos de las Facultades de Medicina y Farmacia de aquella Universidad; la denominada «Premio Ovelar del Arco», constituida por don Francisco Ovelar y Cid mediante escritura pública el 2 de abril de 1904, que fue clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 8 de julio de 1916, con la finalidad de conceder premios en metálico a los alumnos del tercer año de la referida Universidad, designándose Patrono al Fundador mientras viviera y después al Rector de la Universidad de Granada; la titulada «Premio Paso», erigida por doña María de Paso y Fernández Calvo en escritura pública otorgada el 5 de junio de 1912, que fue clasificada como benéfico docente por Real Orden de 15 de octubre de 1921, con objeto de conceder un premio consistente en el pago de los derechos de un título de Licenciado en Medicina, encomendándose el Patronato al Rector de la citada Universidad, y la titulada «Premio Ortiz Pujazón», fundada por doña Isabel Cobaleda Barbero en su testamento de 23 de octubre de 1924, que fue clasificada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1933, con el fin de costear un título de Farmacéutico a los alumnos de aquel centro universitario. Se designó como Patrono al Decano de la Facultad de Farmacia de la misma Universidad;

Resultando que en las cuentas últimamente aprobadas correspondientes a los años 1975 y 1976, aparece la primera de las citadas instituciones dotadas con un capital en títulos de la deuda perpetua interior de 77.000 pesetas al 4 por 100, que produce una renta anual de 3.080 pesetas; la segunda de aquéllas con un capital de los mismos títulos de 42.000 pesetas y renta anual de 1.344 pesetas; la tercera con un capital de 41.000 pesetas, también en títulos de la deuda, que producen 1.312 pesetas anuales, y la cuarta con un capital en los mismos valores que producen una renta de 840 pesetas al año;

Resultando que los Patronatos de dichas Fundaciones debido a las sugerencias hechas por el Protectorado, y ante la insuficiencia de las rentas del capital fundacional para dotar los premios establecidos, han incoado expediente de fusión a fin de que se autorice la refundición de todas ellas en una nueva, que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», con la misma radicación, y cuyo Patronato estará formado por el Rector y los Decanos de Medicina y Far-

macia de aquella Universidad, acumulándose el total de las rentas mencionadas para aplicarlo a la concesión de títulos de Licenciados en Medicina, Farmacia, y Derecho, mediante concurso de mérito entre estudiantes de la referida Universidad;

Resultando que el expediente ha sido informado en sentido favorable por la Delegación Provincial de este Ministerio;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103,6, del vigente Reglamento, es competencia de este Ministerio acordar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas

Considerando que por los Patronatos de las Fundaciones «Cándido Peña», «Premio Ovelar del Arco», «Premio Paso» y «Premio Ortiz Pujazón», se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fusión por la insuficiencia notoria de sus respectivas rentas para el cumplimiento de los fines específicos, con observancia de lo dispuesto en el artículo 52 en relación con los requisitos exigidos para ello en el 51 del mismo Reglamento, y que la nueva Institución, que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», continuará en la misma línea de la voluntad de los respectivos Fundadores en cuanto a la concesión de premios a estudiantes de la Universidad de Granada;

Considerando que ha sido comprobado que ninguno de los títulos fundacionales se opona a la fusión propuesta ni ésta es contraria a la voluntad de los Fundadores;

Considerando que se estiman cumplidos los trámites y formalidades prevenidos en el Reglamento vigente;

Considerando que en el presente caso es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente y a propuesta del Servicio de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la fusión de las Fundaciones «Cándido Peña», «Premio Ovelar del Arco», «Premio Paso» y «Premio Ortiz Pujazón», de Granada, en una nueva que se denominará «Fundación Cultural Privada Universidad de Granada», regida por un Patronato formado por el Rector y los Decanos de Medicina y Farmacia de aquella Universidad.

Segundo.—Que por el Patronato de la nueva Fundación se redacten unos nuevos Estatutos adaptados al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, encomendándose que lleve a cabo una reinversión del capital fundacional que permita una mayor rentabilidad del mismo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15202 ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se autoriza la modificación de fines de la Fundación «Teresa Puente Machado», de La Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que mediante escritura pública, otorgada en La Puebla del Caramiñal (La Coruña), el 31 de enero de 1948, por doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo, en concepto de albaceas de doña Josefa Vázquez, se constituyó una Fundación benéfico-docente en La Puebla del Caramiñal, cuyo objeto era proporcionar instrucción primaria y cristiana a niñas huérfanas. La Fundación fue clasificada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1960 se aprobó la transmutación de fines de la Fundación, dedicándose sus haberes al sostenimiento de un ropero para ayuda de alumnos huérfanos asistentes a las Escuelas Nacionales de la localidad;

Resultando que en las cuentas últimamente aprobadas, correspondientes al año 1976 aparecen que la Fundación es titular de un capital de 1.325.000 pesetas, de las cuales, 550.000 pesetas se hallan invertidas en valores del Estado que producen una renta anual de 17.446 pesetas, y 775.000 pesetas en efectivo, producto de la venta de una casa en ruinas;

Resultando que la Fundación presentó las cuentas correspondientes al año 1975, apreciándose en ellas que no cumplía fines, por lo que se le indicó la conveniencia de modificarlos adaptándolos a las necesidades presentes;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha incoado expediente de modificación de los fines de la misma para que se autorice que las rentas se destinen a la financiación de becas para estudios en favor de niños y niñas que deseen continuar estudios superiores fuera de la localidad. Causa determinante de la modificación es la imposibilidad de cumplir los fines actuales de la Fundación, debido al desahucio de los beneficiarios por las prestaciones de ropero escolar. El Patronato

manifiesta por otra parte que se aparta lo menos posible de la voluntad de la fundadora, justificando la posibilidad de cumplimiento de los nuevos fines;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña informa favorablemente la petición;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso puede entenderse que el expediente reúne todas las exigencias previstas en el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas; aunque no conste el estudio económico demostrativo de la posibilidad de cumplir los nuevos fines fundacionales, se estima que dicho estudio no es necesario dada la simplicidad del asunto y lo reducido del capital fundacional;

Considerando que es de apreciar la imposibilidad del cumplimiento de los fines actuales de la Fundación, y que los nuevos fines propuestos son análogos a los propugnados por la Fundadora;

Considerando que en el presente caso es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con el dictamen del Consejo de Estado en comisión permanente y a propuesta del Servicio de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los fines de la Fundación Cultural Privada «Teresa Puente Machado», de La Puebla del Caramiñal (La Coruña), quedando en el futuro aquéllos concretados en la adjudicación de ayudas a estudiantes que deseen continuar estudios superiores fuera de la localidad.

Segundo.—Que por el Patronato de la Fundación se redacten unos nuevos Estatutos adaptados al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, encomendándose que lleve a cabo una reinversión del capital fundacional que permita una mayor rentabilidad del mismo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15203 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 107, línea a 20 KV., Valverde de Leganés-La Albuera.

Final: C. T. número 4, en Valverde de Leganés.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,547.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle nueva San Roqué en Valverde de Leganés.